

## Boletín de la industria del 4/6/2013. Actividad móvil sin licencia

La Board of Barbering and Cosmetology [*Junta de Barbería y Cosmetología (Junta)*] ha tenido conocimiento que se está desarrollando una nueva tendencia en nuestra industria. Publicidades recientes en revistas populares de la industria promueven la idea de realizar servicios de belleza en la casa, oficina u hotel del cliente, en otros lugares similares, por una compensación. La Junta quisiera recordar a sus licenciarios que bajo las leyes de California, todos los servicios de barbería, cosmetología (incluso cuidados de las uñas y de la piel) y electrólisis deben realizarse en un establecimiento que cuente con una licencia. Por lo tanto, es inaceptable proporcionar cualquier tipo de servicio regulado por la Junta en la residencia, hotel o negocio del cliente, o cualquier otro lugar similar. **Si está realizando servicios fuera de un establecimiento con licencia, está involucrado en actividades sin licencia.**

La sección 7317 del Código de Negocios y Profesiones establece:

*“Excepto como se provee en este artículo, es ilegal que una persona, firma o corporación se involucre en servicios de barbería, cosmetología o electrólisis por una compensación sin una licencia válida y vigente otorgada por la Junta, o en un establecimiento o unidad móvil que no tenga una licencia de la Junta, o realice u opere un establecimiento, o cualquier lugar de negocio en el cual se practique barbería, cosmetología o electrólisis a menos que esté autorizado en este capítulo. Las personas con licencia bajo este capítulo limitarán su práctica y servicios prestados al público únicamente a aquellas áreas para las cuales tienen licencia. Cualquier violación a esta sección está sujeta a una multa administrativa y puede estar sujeta a un delito menor”.*

Se informa que si está realizando actos de barbería y cosmetología en un lugar sin licencia, puede estar sujeto a una multa de \$1000. Además, los actos reiterados sin licencia pueden resultar en la emisión de una citación por delito menor por parte de un funcionario legal.

La Junta reconoce una excepción a esta ley. La sección 7318 del Código de Negocios y Profesiones establece:

*“Este capítulo no prohibirá la administración de cualquier práctica sujeta a este capítulo fuera de un establecimiento con licencia, cuando fuera necesario debido a enfermedad u otra incapacidad física o mental de la persona que recibe el servicio, y cuando la realiza alguien que cuenta con una licencia para esos fines de un establecimiento con licencia”.*

Tenga en cuenta que si tiene un cliente con una incapacidad física o mental y realiza servicios para él o ella, como se indica anteriormente, la cita del cliente se debe realizar a través de un salón con licencia en el cual usted esté empleado. Si un inspector de la Junta lo solicita, el libro de citas debe estar disponible para revisión.